



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE DICIEMBRE DEL 2015
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOZONTE,
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-724-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-08-023-2024**, emitido por la Delegación La Segovia, con sede en la ciudad de Estelí. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión al informe de cierre del presupuesto de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce**; Previo a emitir pronunciamiento conforme a derecho, debemos tomar en cuenta el artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, que dispone claramente, la facultad que corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, **caducarán en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades**. En el caso en Auto, las operaciones que se examinaron y que corresponden al período que corre de enero a abril del año dos mil catorce, que abarca hallazgos de auditoría y que están contenidas en el informe de auditoría ya referido, han transcurrido más de diez años; de tal forma que, han cesado las facultades de este Consejo Superior para emitir pronunciamiento alguno, por lo que respetando el principio de legalidad y constitucionalidad tutelado por la Constitución Política de la República de Nicaragua y sobre la base de las disposiciones legales citadas de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, lo que procede es declarar de oficio la caducidad y así deberá ser resuelto. Que los resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1) El informe de cierre del presupuesto de ingresos y egresos** de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control



Presupuestario para el año dos mil catorce. **2) La información financiera complementaria**, se encontró razonablemente presentada en todos los aspectos importantes en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomado en su conjunto. **3) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) En documentación de respaldo por pago de dietas a concejales por comisiones de trabajo, no se adjuntaron las actas de las reuniones de comisiones de trabajo celebradas; b) Debilidades en el manejo del fondo fijo de Caja Chica; c) Debilidades en la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto Municipal; d) Expedientes de personal con información incompleta; e) La municipalidad no cuenta con Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros; f) La comuna carece de un plan de capacitación y entrenamiento para el personal; y g) Debilidades encontradas en el manejo de inventarios de materiales y suministros propiedad de la municipalidad auditada.** **4) En cuanto al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables:** La Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por los hallazgos de incumplimiento revelados en el informe en Auto; siendo éstos: **a) Adjudicación del Proyecto “Construcción y Mejoramiento de Andenes y Rampas en la zona 1 del casco urbano de Mozonte”, sin que la oferta presentada cumpliera con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y b) Pago de obras no ejecutadas en el Proyecto “Construcción de la Primera Fase del Estadio Municipal de Beisbol de Mozonte”, hasta por la suma de **cuarenta mil ciento noventa y nueve córdobas con 36/100 (C\$ 40,199.36)**, consistentes en cuatro (4) urinarios de concretos no construidos y fueron cancelados al contratista, soportados con avalúos y Acta de Recepción Final por el señor **Harley Giovany Gómez Ponce**, supervisor del proyecto, por haber firmado y solicitado los pagos de avalúos; firmar Acta de Recepción Final de la Obra y dar fe que la obra fue concluida de acuerdo a las especificaciones técnicas y documentación contractual, sin que se ejecutara la obra señalada, contraviniendo lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política; 7 inc. a) y b) de la Ley número 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; 153 y 159 del Reglamento a la Ley número 801, “Ley Contrataciones Administrativas Municipales”. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que los resultados de la auditoría son satisfactorios y que por el pago de las obras no ejecutadas y falta de evidencia que justifique el importe se deberá ordenar a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, realizar las gestiones sea extrajudicial o judicial para que el señor **Harley Giovany Gómez Ponce**, de cargo ya expresado, efectúe la devolución ante las arcas de la municipalidad por la suma ya señalada. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base del artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I) Téngase por recibido y admítase informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento**, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-08-023-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre del presupuesto de**

ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **II**). Declárase de oficio la caducidad de las operaciones que corresponden al período del uno de enero al treinta de abril del año mil catorce, que forman parte del alcance de la auditoría que se ha hecho referencia, por haber transcurrido más de diez años de su realización. **III**). Por las operaciones que van del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que aún no opera la caducidad se ordena a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia**, gire instrucciones a quien corresponda a fin de que inicie las acciones extrajudicial o judicial para que el señor **Harley Giovany Gómez Ponce**, efectúe la devolución ante las arcas de la municipalidad, del monto de **cuarenta mil ciento noventa y nueve córdobas con 36/100 (C\$ 40,199.36)**, según lo establecido en el informe de auditoría del caso en Auto. **IV**) Por las operaciones examinadas en el período auditado no caduco, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores y exservidores públicos de la **Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia** y que están referidos en el informe de auditoría del caso en Auto; y **V**) Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Mozonte, departamento de Nueva Segovia, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y cinco (1375) de las diez de la mañana del día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro por



los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese,**
Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZH/JCSA